

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN OBRA DE VIDRIO PARA CARPINTERÍA DE ALUMINIO EXTERIOR EN LA REFORMA DE EDIFICIO EN OVIEDO (ASTURIAS) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TSA0070428

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretende cubrir las necesidades de suministro en obra de vidrio para carpintería de aluminio exterior en la reforma del edificio Sede Social de Hunosa en Oviedo (Asturias), para la obra " REFORMA INTERIOR SEDE HUNOSA" obra encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por Hulleras del Norte S.A., S.M.E.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 100.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes comprometería la uniformidad del material utilizado en la ejecución de la obra y dificultaría su ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios de mercado de suministros de vidrio

Impuesto 21 % IVA

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de suministro de valor estimado inferior a 100.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, no sea menos de 92.000,00 €
- **Solvencia técnica:**

- **Suministros realizados.** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) relación de suministros similares relativos al mismo código CPV: 14820000. Vidrio en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de 44.000,00 € IVA no incluido. Dicha declaración deberá incluir relación de servicios, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos.
- **Certificado de calidad.** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) que se compromete a suministrar vidrios que dispongan de marcado CE según el Reglamento (UE) N° 305/2011 y a norma UNE-EN 1279-5:2019 (Vidrio para la edificación. Unidades de vidrio aislante) para las partidas 1.1-1.3 y UNE-EN 14449:2006 (Vidrio para la edificación. Vidrio laminado y vidrio laminado de seguridad.) para la partida 1.4.
- **Descripciones de los productos a suministrar:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) las prestaciones de los vidrios, que han de cumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio 100%

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio y la distancia de la cantera a la obra el único factor determinante de la adjudicación

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

De carácter social: TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario he de hacer a sus trabajadores y a todos los colaboradores que participen en la actuación objeto del contrato.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia